

ACCIÓN SOCIAL	Se suspende su convocatoria y concesión, así como otros premios y ayudas, con la excepción de discapacidad y la contratación de seguros para cubrir contingencias por accidente laboral.	Art. 28 Ley 3/2012 de la Junta de Andalucía.
DISMINUCIÓN DE SALARIO Y JORNADA TEMPORALES E INTERINOS	10% Reducción (33 horas 45 minutos)*. Jornada anual 1525 horas y 30 minutos. Personal interino con dedicación 1624 horas y 30 minutos (Instrucción 3 DGRHFP). Suplemento por especial dedicación: 99 horas en cómputo anual. Horario de obligatoria presencia entre las 9:15 y las 13:45.	Art. 23 y 25 Ley 3/2012. DA 2ª Ley 3/2012 *La nueva jornada no se aplicará a contratos formalizados como consecuencia jubilación 64, jubilados parciales y relevistas” (Instrucción 1/2012).
JORNADA	Aumento desde 35 horas a 37 horas y 30 minutos semanales*. Horarios especiales se negociarán en subcomisiones, Comisión de Convenio y Mesa Sectorial. Horario especial Navidad, Semana Santa y cuatro días de fiestas locales: de 8 a 14 horas (interinos y temporales de 8 a 13.24). Verano: 8 a 14.30 (interinos y temporales 8 a 13.51). Horario de obligatoria presencia: 9:00 a 14:00h. Jornada ordinaria: 7.30 y 15.30. Tardes: lunes, martes y jueves 16.00 y 20.00 horas.	Instrucción 4/2012.
SALARIO. PAGA EXTRA	Supresión pagas adicionales 2013 (solo se percibe 1% junio y diciembre. El 2% resultante se descontará de enero a diciembre). Diciembre de 2013 se revisará esta y otras medidas para su aplicación o no en 2014 (Art. 4 Ley 3/2012). La Consejera ha declarado que continuarán recortes. PAGA ADICIONAL: Funcionarios C. Específico. Laborales C. puesto de trabajo + C. convenio Congelación salarial Gobierno central.	Art. 7 Ley 3/2012 PGE
PRODUCTIVIDAD	Reducción de un 10%	Art. 12 Ley 3/2012
HORAS EXTRAORDINARIAS	Se suspende el devengo y abono, salvo “casos excepcionales”.	Art. 13 Ley 3/2012
ASUNTOS PROPIOS	3 días por año trabajado a partir de 2013 por el RDL. Se suprimen los adicionales.	Art. 8 y DT. 1ª RDL 20/2012
FIESTAS QUE CAIGAN EN SÁBADO	Cuando en un año natural alguna o algunas de las festividades laborales de ámbito nacional no sustituible por las comunidades Autónomas, propia de la comunidad Autónoma de Andalucía o de carácter local, retribuida y no recuperable, coincida en sábado, se añadirán, como máximo, dos días de permiso en ese año, que podrán acumularse a las vacaciones anuales y a los días por asuntos particulares. estos días se disfrutarán en los mismos términos previstos para los días de asuntos particulares.	Cláusula 7ª Acuerdo Mesa General 3 de junio de 2013. BOJA 142 de 22 de julio de 2013
JUBILACIÓN PARCIAL PERSONAL LABORAL	Requisito que el acogerse a este tipo de jubilación no represente incremento del gasto. Edad exigida: mínimo 61 y un mes en 2013. 61 y dos meses 2014 (según periodos cotizados /excepto cotizantes anteriores 1/1/1967). Reducción entre 25 y 50%. Periodo mínimo cotización 33 años. Mínimo antigüedad admón.: 6 años antes de la jubilación parcial.	Informe DGRHFP 13 marzo 2013

PRESTACIONES POR IT	Contingencias comunes: 3 primeros días de baja 50% retribuciones del mes anterior, del 4 al 20 el 75%, a partir el 21 el 100%. No se abonarán retribuciones variables ni aquella cuya percepción esté condicionada a la prestación efectiva del servicio. EXCEPCIONES: Contingencias profesionales, hospitalización, riesgo durante embarazo y lactancia natural, maternidad, paternidad, adopción y acogimiento, quimioterapia, radioterapia, tratamientos inicio en la gestación, cuidado de menores afectado por enfermedad grave: 100%. El descuento en nómina no será de aplicación a cuatro días de ausencias a lo largo del año natural, de los cuales sólo tres podrán tener lugar en días consecutivos, siempre que estén motivadas en enfermedad o accidente, y no den lugar a declaración de incapacidad temporal.	Art. 9 RDL 20/2012. Art. 14 Ley 3/2012. Disposición adicional 38 de la Ley 17/2012, de 27 de diciembre, PGE 2013. Acuerdo Mesa General 3 de junio de 2013. BOJA 142 de 22 de julio de 2013.
VACACIONES	22 días anuales por año completo de trabajo, o parte proporcional redondeando al alza las fracciones de ½ día. Se disfrutarán hasta el 15 de enero del año siguiente, concentrando al menos la mitad entre el 15 de junio y el 15 de septiembre. Podrá fraccionarse su disfrute por días.	Art. 50 EBEP modificado por art. 8 RDL 20/2012. DT 1ª RDL 20/2012. Art. 27 Ley 3/2012. Instrucción 4/2012, instrucción 8. Cláusula 8ª Acuerdo Mesa General 3 de junio de 2013. BOJA 142 de 22 de julio de 2013.
ADOPCIÓN/ACOGIMIENTO	Se mantiene. 16 semanas (2 más en caso de incapacidad). 2 hijos/as: 18 semanas. 3 hijos/as: 20 semanas.	Art. 49.b EBEP
PATERNIDAD	Se mantiene 15 días naturales a disfrutar a partir de la fecha de nacimiento, de la decisión administrativa o judicial de acogimiento o de la resolución judicial por la que se constituye la adopción.	Art. 49.c EBEP
LICENCIA RETRIBUIDA 63	Se suprime	Art. 27 Ley 3/2012.
JUBILACIÓN ANTICIPADA A LOS 64 AÑOS	Se elimina a partir de enero de 2013, se conceden solo a los que cumplan 64 en el 2012 y estuvieran disfrutando de permiso de 63, se elimina el permiso 63.	Ley 27/2011 y Artículo 27 y DT 2ª Ley 2/2012
REDUCCIÓN DE JORNADA POR LACTANCIA O CUIDADO DE HIJO/A MENOR 16 MESES	Una hora ausencia retribuida/reducción de jornada o permiso jornadas completas, duración máxima cuatro semanas. Podrá ser disfrutado indistintamente por el padre y la madre.	Art. 12.1.8 del Decreto 349/96 y Art. 33.1 f) del VI Convenio Colectivo. Cláusula 3ª Acuerdo Mesa General 3 de junio de 2013. BOJA 142 de 22 de julio de 2013.
REALIZACIÓN EXÁMENES PRENATALES Y TÉCNICAS DE PREPARACIÓN AL PARTO	Se mantiene, e incluso se puede interpretar que se elimina la necesidad de justificar la imposibilidad de realizarlo fuera del horario laboral.	48.1. e. EBEP. Instrucción 1/2012 SGAP- Instrucción 4/2012, instrucción 9.1.
PERMISO Y REDUCCIÓN DE JORNADA POR NACIMIENTO DE HIJOS PREMATUROS O QUE POR CUALQUIER OTRA CAUSA DEBAN PERMANECER HOSPITALIZADOS A CONTINUACIÓN DEL PARTO.	Se mantiene. Se amplía el permiso por parto mientras esté hospitalizado hasta un máximo de 13 semanas adicionales. Ausencia del trabajo hasta 2 horas con retribuciones íntegras o reducción de jornada con hasta 2 horas con reducción proporcional de retribuciones.	Art. 49.a EBEP. Instrucción 1/2012 SGAP- Instrucción 4/2012, instrucción 9.1.
JORNADA DE TRABAJO REDUCIDA POR RAZONES DE GUARDA LEGAL O CUIDADO DE UN FAMILIAR HASTA EL SEGUNDO GRADO DE PARENTESCO POR CONSANGUINIDAD O AFINIDAD	Se mantiene. Personal funcionario: Reducción diaria de 1/3 o 1/2 de la jornada percibiendo un 80% o 60% de las retribuciones. Personal laboral: Reducción diaria entre 1/8 y 1/2 de la jornada con reducción proporcional.	Art. 48 EBEP, art. 33 VI Convenio Colectivo, Instrucción 4/2012, instrucción 9.1.

<p>REDUCCIÓN DE LA JORNADA LABORAL HASTA UN 50%, CON CARÁCTER RETRIBUIDO, PARA ATENDER AL CUIDADO DE UN FAMILIAR EN PRIMER GRADO, POR RAZÓN DE ENFERMEDAD MUY GRAVE</p>	<p>Se mantiene. Un mes, acumulable en 15 días a jornada completa. Podrá prorratearse entre más de un titular de derecho por el mismo hecho causante.</p>	<p>Art. 48.1 EBEP y CC. Instrucción 4/2012, instrucción 9.1.</p>
<p>PARA EL CUMPLIMIENTO DE UN DEBER INEXCUSABLE DE CARÁCTER PÚBLICO O PERSONAL Y POR DEBERES RELACIONES CON LA CONCILIACIÓN DE LA VIDA FAMILIAR Y LABORAL</p>	<p>Se mantiene. Por el tiempo indispensable. Debe justificarse la dependencia directa del titular del derecho y que sea una situación no protegida por los restantes permisos.</p> <p>Las solicitudes deberán presentarse con una antelación suficiente en función de la previsibilidad del hecho causante, para permitir su valoración, la garantía de la satisfacción de las necesidades del servicio y la adecuada planificación de los recursos humanos.</p> <p>Se entiende como deber inexcusable de carácter público o personal la obligación que incumbe a una persona cuyo incumplimiento le genera una responsabilidad de índole penal, civil o administrativa. en consecuencia, pueden considerarse como manifestaciones de dicho deber, a título de ejemplo: la pertenencia a un jurado, el deber de comparecer en aquellos procesos en donde los funcionarios concurren en calidad de testigos o de peritos, y el cumplimiento de las resoluciones judiciales cuando impliquen actos que exijan ausentarse del puesto de trabajo, así como la asistencia al acto de oferta de vacantes y elección de destino correspondiente a la convocatoria de pruebas selectivas por las Administraciones Públicas.</p> <p>Asimismo, se incluyen en el concepto de deber inexcusable, los deberes de carácter cívico, como por ejemplo, la participación en procesos electorales y el ejercicio del derecho de sufragio, así como el desempeño de cargos electivos en las Administraciones Locales tales como la asistencia a plenos o comisiones de gobierno que coincidan con el horario de trabajo y sólo por el tiempo imprescindible.</p> <p>No podrán considerarse como supuestos en los que cabría la concesión de este permiso todas aquellas actuaciones que impliquen la presencia del interesado y puedan realizarse fuera del horario de trabajo y cuyo incumplimiento no le genere responsabilidad.</p> <p>En cuanto al cumplimiento de deberes relacionados con la conciliación de la vida familiar y laboral, será requisito indispensable que se justifique una situación de dependencia directa respecto del titular del derecho y que se trate de una situación no protegida por los restantes permisos previstos en la normativa aplicable.</p>	<p>Art. 48.1 EBEP. Cláusula 3ª Acuerdo Mesa General 3 de junio de 2013. BOJA 142 de 22 de julio de 2013.</p>
<p>MATRIMONIO O INSCRIPCIÓN COMO PAREJA DE HECHO EN EL REGISTRO CORRESPONDIENTE</p>	<p>Se mantiene 15 días.</p> <p>Podrá disfrutarse consecutivamente al hecho causante, o dentro del año natural, siempre que las necesidades del servicio lo permitan.</p>	<p>Art. 12.1.1 Decreto 349/96, y Art. 33.1 a) del VI Convenio Colectivo, personal Laboral. Cláusula 3ª Acuerdo Mesa General 3 de junio de 2013. BOJA 142 de 22 de julio de 2013.</p>

<p>REDUCCIÓN DE JORNADA PARA ATENDER AL CUIDADO DE HIJOS CON CÁNCER U OTRA ENFERMEDAD GRAVE</p>	<p>Se mantiene. Reducción al menos la mitad de jornada con retribuciones íntegras. Se podrá acumular en jornadas completas.</p> <p>En caso de enfermedad grave distinta del cáncer, tendrá la consideración de «ingreso hospitalario de larga duración» también la continuación del tratamiento o cuidado del hijo o hija tras el diagnóstico de la misma, sin que se exija sistemáticamente que el ingreso hospitalario prolongado y la necesidad de cuidado directo, continuo y permanente sean circunstancias que hayan de darse simultáneamente.</p> <p>La Administración de la Junta de Andalucía iniciará los tramites correspondientes para el desarrollo reglamentario de los casos en que esta reducción podrá ser acumulada en jornadas laborales completas, los supuestos en los que es aplicable, los criterios para la valoración de documentos que se aporten, los porcentajes de reducción de jornada retribuida que deban concederse por encima del mínimo legal del 50% y los supuestos en los que la continuación del tratamiento o el cuidado del hijo o hija en el domicilio pueden considerarse continuación del ingreso hospitalario de larga duración al requerir los cuidados directos, continuos y permanentes.</p>	<p>Personal funcionario: Art. 49.e EBEP Personal laboral: Art. 37.5 ET en relación con art. 135 LGSS.</p> <p>De conformidad con informe Dirección General de Recursos humanos y F. P. 16 enero 2012. Instrucción 4/2012, instrucción 9.1. Cláusula 4ª Acuerdo Mesa General 3 de junio de 2013. BOJA 142 de 22 de julio de 2013.</p>
<p>PARA CONCURRIR A EXÁMENES FINALES Y DEMÁS PRUEBAS DEFINITIVAS DE APTITUD</p>	<p>Sólo los días de celebración del examen. Se consideran incluidos los exámenes parciales liberatorios y las pruebas selectivas convocadas por las Administraciones Públicas.</p>	<p>Art. 48.1 EBEP Instrucción 4/2012, instrucción 9.3.</p>
<p>POR ASUNTOS PARTICULARES SIN DERECHO A RETRIBUCIÓN</p>	<p>Se mantiene. Hasta 3 meses cada dos años. Mínimo 15 días. Condicionado razones del servicio.</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. el personal que haya cumplido al menos un año de servicios efectivos podrá solicitar permisos sin sueldo por un plazo no inferior a siete días naturales, ni superior a tres meses. Dichos permisos le serán concedidos por la consejería u organismo al que la persona esté adscrita, dentro del mes siguiente al de la solicitud, siempre que lo permitan las necesidades del servicio, que habrán de ser debidamente motivadas. 2. Asimismo, se podrán conceder permisos sin sueldo, en las mismas condiciones y con una duración máxima de seis meses, para: <ol style="list-style-type: none"> a) cursar estudios oficiales o de especialización relacionada con su puesto de trabajo, así como para el disfrute de becas o la realización de viajes de formación o relacionada con la realización de cursos. b) colaborar con alguna ONG, debidamente inscrita en el registro correspondiente. c) Tratamientos rehabilitadores de alcoholismo, toxicomanía u otras adicciones, en régimen de internado en centros o habilitados o reconocidos por la Administración. 3. el empleado público, cuyo cónyuge padezca enfermedad grave o irreversible que requiera cuidados paliativos, podrá solicitar un permiso sin sueldo de hasta un año de duración, que podrá ser ampliado una vez por igual periodo en caso de prolongación del proceso patológico. La calificación de la enfermedad a los efectos indicados deberá ser acreditada suficientemente. 4. La duración acumulada de los permisos previstos en los apartados 1 y 2 no podrá exceder de doce meses cada dos años. 	<p>Personal funcionario: Art. 11.1.2.c) del Decreto 349/1996. Personal laboral: Art. 36.1.2.2 del Convenio Colectivo. Cláusula 6ª Acuerdo Mesa General 3 de junio de 2013. BOJA 142 de 22 de julio de 2013</p>



<p>PERMISO POR RAZÓN DE VIOLENCIA SOBRE LA MUJER</p>	<p>Se mantiene. Reducción de jornada con disminución proporcional de retribuciones o reordenación del tiempo de trabajo a través de adaptación horaria.</p>	<p>Art. 49.d) EBEP</p>
<p>POR PARTO. SEMANAS ADICIONALES.</p>	<p>Agotadas las 16 semanas (+ 2 si discapacidad + 2 por cada hijo/a parto múltiple) 4 semanas adicionales. Ampliable hasta 13 semanas en caso de hospitalización del neonato. Se mantiene el disfrute optativo por el otro progenitor, y el disfrute a tiempo parcial. En los casos de no supervivencia del recién nacido, de fallecimiento del mismo durante el periodo de baja maternal y en aquéllos en que se produzca el aborto de un feto a partir de la veintiuna semana de gestación. Transcurridas seis semanas desde el suceso, las empleadas públicas podrán incorporarse a su puesto de trabajo.</p>	<p>Personal funcionario: Art. 12.1.5 del Decreto 349/1996. Personal laboral: Art. 33.1 e) del Convenio Colectivo. Instrucción 4/2012. Cláusula 3ª Acuerdo Mesa General 3 de junio de 2013. BOJA 142 de 22 de julio de 2013.</p>
<p>FALLECIMIENTO, ACCIDENTE O ENFERMEDAD GRAVE DE UN FAMILIAR</p>	<p>Se considerarán “enfermedad grave” las que conlleven hospitalización, el parto (para el padre y la madre de ambos progenitores), las acreditadas como tales por informe médico, las que requieran un especial seguimiento tras hospitalización o fase de gravedad. En caso de familiares en primer grado, dentro de la misma localidad, se reduce de 4 a 3 días hábiles de permiso (5 distinta localidad); en caso de familiares en segundo grado, dentro de la misma localidad, se reduce de 3 a 2 días de permiso (4 distinta localidad); se mantiene la posibilidad de disfrute fraccionado durante el proceso; excepcionalmente, también podrá disfrutarse de forma fraccionada el permiso por fallecimiento.</p>	<p>Nueva redacción EBEP por Art. 8 RDL 20/2012 Instrucción 4/2012, instrucción 9.1.</p>
<p>FLEXIBILIDAD HORARIA POR CONCILIACIÓN</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. el personal empleado público que tengan a su cargo hijos menores de doce años, un familiar con enfermedad grave hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, personas mayores o con discapacidad que tengan reconocida la condición de dependientes tendrá derecho a flexibilizar una hora diaria del horario de obligada permanencia. 2. el personal al que se refiere el apartado anterior que tenga a su cargo personas con discapacidad hasta el primer grado de consanguinidad o afinidad, podrá disponer de dos horas de flexibilidad horaria diaria sobre el horario de obligada permanencia que corresponda, a fin de conciliar los horarios de los centros educativos ordinarios de integración y de educación especial, de los centros de habilitación y rehabilitación, de los servicios sociales y centros ocupacionales, así como otros centros específicos donde la persona con discapacidad reciba atención, con los horarios de los propios puestos de trabajo. 3. Asimismo, quienes tengan hijos con discapacidad tendrán derecho a ausentarse del trabajo por el tiempo indispensable para asistir a reuniones de coordinación de su centro educativo, ordinario de integración o de educación especial, donde reciba atención, tratamiento o para acompañarlo si ha de recibir apoyo adicional en el ámbito sanitario o social. 4. el personal empleado público tendrán derecho a ausentarse del trabajo para someterse a técnicas de fecundación o reproducción asistida por el tiempo necesario para su realización y previa justificación de la necesidad dentro de la jornada de trabajo. 5. excepcionalmente, los órganos competentes en materia de personal, podrán autorizar, con carácter personal y temporal, la modificación del horario de obligada permanencia en un máximo de dos horas por motivos directamente relacionados con la conciliación de la vida personal, familiar y laboral, y en los casos de familias monoparentales. 6. en los supuestos anteriores, las solicitudes para su ejercicio deberán presentarse con antelación suficiente para garantizar la satisfacción de las necesidades del servicio y la adecuada planificación de los recursos humanos. 	<p>Cláusula 5ª Acuerdo Mesa General 3 de junio de 2013. BOJA 142 de 22 de julio de 2013.</p>



PARA PREPARACIÓN DE EXÁMENES	Se suprime. Solo para concurrir a exámenes finales y pruebas definitivas de aptitud, el día de su celebración.	Art. 8 RDL 20/2012. Ley 3/2012
COLABORACIÓN CON ONG	Se suprime	Ley 3/2012
ENFERMEDAD INFECCIOSA DE MENOR DE 9 AÑOS	En un primer momento se suprime, pero se recupera en la instrucción 4/2012. 3 días naturales continuados. Puede disfrutarlo el padre o la madre, pudiendo alternar ambos su ejercicio.	Ley 3/2012 Instrucción 4/2012, instrucción 9.1.
CRÉDITO HORARIO DE LOS REPRESENTANTES SINDICALES	Se suspenden los acuerdos con las organizaciones sindicales, restringiendo el número de horas a lo establecido en el EBEP y en el ET (y sus normas de desarrollo) con fecha 1 de octubre (<i>sin perjuicio de los acuerdos que, exclusivamente en el ámbito de las Mesas Generales de Negociación, se puedan alcanzar</i>) .	Art. 9 RDL 20/2012. Art. 32 Ley 3/2012
AYUDAS A ORGANIZACIONES SINDICALES	Se suspende su concesión para la cobertura de gasto corriente.	Art. 33 Ley 3/2012
OEP	Se suspende, salvo la promoción interna.	Art. 31 Ley 3/2012
POR TRASLADO DE DOMICILIO	1 día en la misma localidad. 2 distinta localidad. 3 distinta provincia.	Cláusula 3ª Acuerdo Mesa General 3 de junio de 2013. BOJA 142 de 22 de julio de 2013.
JORNADA DE TRABAJO REDUCIDA POR INTERÉS PARTICULAR	Reducción voluntaria de la jornada con la consiguiente reducción retributiva. Condicionado a razones del servicio. No afectará a las 110 horas de especial dedicación.	Art. 15.2 Ley 3/2012 Instrucción 4/2012, instrucción 9.2.
REDUCCIÓN DEL INCREMENTO DE JORNADA DIARIA	Opción voluntaria de no incrementar la jornada a 37 horas y media, con la consiguiente reducción retributiva. . No afectará a las 110 horas de especial dedicación.	Art. 25.24 Ley 3/2012 Instrucción 4/2012, instrucción 9.2.
PERMISO PARA REALIZAR FUNCIONES SINDICALES O DE REPRESENTACIÓN DEL PERSONAL	Se mantiene, aunque se suspenden los acuerdos al respecto.	Ley 3/2012
POR ASISTENCIA A CURSOS	Posibilidad de asistencia a cursos del IAAP y los organizados dentro del acuerdo de formación para el empleo. Para el resto de cursos, 40 horas al año para aquellos que estén relacionados directamente con el puesto de trabajo o la carrera profesional-administrativa; 80 horas al año para cursos de habilitación para el área funcional.	Ley 3/2012 Instrucción 4/2012, instrucción 9.3

